



No. JD-45/2016 - Sesión Ordinaria No. JD - CUARENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas con treinta minutos del día viernes dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. **Presentes:** Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Carlo Giovanni Berté Lungo, Director Propietario; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides de Morales, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez; Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente; Licenciado Daniel Américo Figuera Molina, Director Suplente; Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente. _____

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de autorización del "Plan de Trabajo Anual de Auditoría, año 2017". **Punto 3.** Solicitud de ratificación de constitución de reservas del BDES, FDE y FSG, al 30 de noviembre de 2016. **Punto 4.** Solicitud de autorización de descargo de activos fijos. **Punto 5.** Solicitud de autorización de renovación al contrato de servicios de calificación de riesgo internacional. **Punto 6.** Solicitud de autorización de adjudicación de Licitación Pública LP-03/2017 "Servicios de Seguros de Bienes y Personas para el BDES y los Fondos que éste Administra". **Punto 7.** Solicitud de autorización de adjudicación de Contratación



Directa No. CD- 01/2017 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico- Licencias Oracle". **Punto 8.** Solicitud de declaratoria de desierta de la Licitación Publica No. 02/2017 "Suministro de Enfases de Internet y Datos para BANDESAL". **Punto 9.** Solicitud de admisión del recurso de revisión interpuesto por

Punto 10. Solicitud de ratificación de constitución de prenda otorgada por

Punto 11. Solicitud de ratificación de categorías de riesgo internas y límites máximos de exposición para el año 2017. **Punto 12.** Solicitud de refinanciamiento de crédito otorgado con recursos del FDE, presentada por

Punto 13. Solicitud de autorización de pago de indemnización de seguro solicitada por

Punto 14. Solicitud de admisión del recurso de revisión interpuesto por

Punto 15.

Confirmación de la anuencia de Junta Directiva para pago de primas "Seguro Médico- Hospitalario" y "Seguro de Vida" para los miembros de la Asamblea de Gobernadores.-----

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis.-----

PUNTO II - **Gerencia de Auditoría y Control: Solicitud de autorización del "Plan de Trabajo Anual de Auditoría año 2017".-**

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



PUNTO III - Gerencia de Riesgos: Solicitud de ratificación de constitución de reservas del BDES, FDE y FSG, al 30 de noviembre de 2016.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

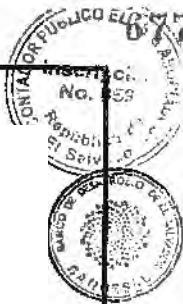
CONTABILIDAD PÚBLICA ELABORADA POR ASOCIADOS
No. 859



A large rectangular area containing horizontal lines, typical of a ledger or account book page. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, providing a structure for recording financial data.

076
Inscripción
No. 1000
7400

[The main body of the document contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly centered horizontally.]

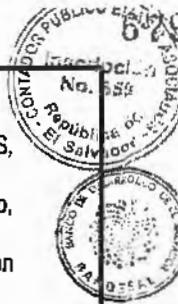


PUNTO IV - Gerencia de Administración: Solicitud de autorización de descargo de

activos fijos.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES),

CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la Dirección y Administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 2) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece que es responsabilidad de la Junta Directiva aprobar las normas, instructivos, y manuales que requiera la administración interna del BDES y de los recursos de los Fondos que administra; 3) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-07/2012 de fecha 25 de mayo de 2012, se aprobó el "MANUAL PARA EL DESCARGO, ENTREGA, DESTRUCCIÓN O SUBASTA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR", el cual fue modificado en sesión de Junta Directiva No. JD-18/2014 de fecha 23 de mayo de 2014; 4) Que el objetivo de dicho Manual es establecer los criterios y procedimientos necesarios para la declaración de obsolescencia, descargo de los bienes del control de activos, entrega a Instituciones Oficiales aplicables, destrucción, subasta y liquidación de bienes muebles y vehiculos; y establece una Comisión de Liquidación de Bienes Muebles conformada por: Jefe UACI y Servicios Administrativos (actuando como Secretaría de la Comisión representado por Gerente de Administración quien tiene el cargo de Jefe UACI), Gerente de Riesgos, Gerente Legal, Oficial de Cumplimiento y Gerente de Auditoría y Control; 5) Que el literal d), del romano III) DECLARACIÓN DE OBSOLENCIA EN BIENES Y VEHICULOS, del Manual en referencia, establece que corresponde a la Comisión de Liquidación de Bienes, someter a consideración de Junta Directiva recomendar el descargo de los activos fijos del BDES o la de mantenerlos dentro del inventario correspondiente; 6) Que en el literal f) de la disposición relacionada anteriormente, se establece la facultad de Junta Directiva para decidir si corresponde realizar un descargo de los bienes o disposición final para su destrucción o para entrega a una Institución aplicable de acuerdo a la ley; 7) Que, a su vez, el literal g) de la

disposición en comento, establece que una vez la Junta Directiva haya resuelto al respecto, la Comisión de Liquidación de Bienes, procederá a ejecutar lo acordado por este órgano colegiado ya sea a través de subasta o girando la solicitud de descargo de los activos de que se trate; 8) Que según lo establecido en el manual en referencia, las Instituciones Educativas de carácter público y el Ministerio de Educación son entidades elegibles para proceder al descargo del activo fijo y disposición final de bienes muebles del BDES; 9) Que el Art. 74 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), establece que la administración, registro contable, control y descargo de los activos fijos del BDES es responsabilidad de la Gerencia de Administración; el Gerente de cada área y el empleado usuario de estos bienes, son responsables de velar por la existencia física y conservación de dichos activos asignados bajo su área de responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo; 10) Que de acuerdo a lo establecido en la Sección 3.9.4 del Manual de Normas y Políticas de Tecnologías de Información y Comunicaciones, aprobado en sesión de Junta Directiva No. JD-23/2016 de fecha 30 de junio de 2016, corresponde a la Gerencia de Tecnología evaluar anualmente, con criterios tales como la obsolescencia, tiempo del estado de funcionamiento y operación de equipos que hayan terminado su vida útil o alcanzado su obsolescencia, con el propósito de comprobar si pueden continuar prestando el servicio para cumplimiento de los objetivos institucionales. Así, dicha Gerencia ha realizado una evaluación sobre el equipo tecnológico con que actualmente se cuenta, concluyendo que una parte de éste se encuentra obsoleto y en mal estado de funcionamiento y que, por tanto, no es útil para el cumplimiento de los objetivos institucionales; 11) Que la Gerencia de Administración, como encargada del control del activo fijo, ha detectado bienes que en la actualidad, han dejado de ser utilizados y ha presentado informe a la Comisión de Liquidación de Bienes. Lo anterior, teniendo en cuenta la definición de "activo" establecida en las Normas Internacionales de Contabilidad, algunos de los bienes que se encuentran registrados bajo dicha concepción en la contabilidad del BDES y de los patrimonios que administra, ya no pueden seguir considerándose como tales, siendo que generan gastos como de conservación, custodia, control, dentro de otros, sin que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del BDES, por lo que resulta conveniente iniciar el proceso de descargo respectivo; 12) Que se ha recibido carta de parte del Viceministerio de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, solicitándonos equipo tecnológico así como mobiliario, con el fin de continuar con la implementación de aulas informáticas en educación media y tercer ciclo de educación básica, para lograr la alfabetización tecnológica de los maestros que atienden sectores



educativos además de proveerles computadoras; 13) Que la encargada de activo fijo del BDES, presentó a la mencionada Comisión, informe de bienes muebles sujetos al proceso de descargo, cuyo resumen de recomendación es el siguiente: A) Someter al proceso de entrega a Institución Pública, la cantidad de 112 activos con un valor actual al 31 de octubre de 2016 de US\$11,844.92, siguiendo el proceso establecido en el literal e) del romano III) DECLARACIÓN DE OBSOLESCENCIA EN BIENES Y VEHÍCULOS, del MANUAL PARA EL DESCARGO, ENTREGA, DESTRUCCIÓN O SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR; B) Someter al proceso de Descargo, disposición final y destrucción total, la cantidad de 10 bienes los cuales están totalmente depreciados, y poseen a la fecha 31 de octubre de 2016, un valor actual de US\$200.06, según el proceso establecido en el literal e) numeral 2, del romano III) DECLARACIÓN DE OBSOLESCENCIA EN BIENES Y VEHÍCULOS, del Manual para el Descargo, Entrega, Destrucción o Subasta de Bienes Muebles y Vehículos propiedad del Banco de Desarrollo de El Salvador; 14) Que la Comisión de Liquidación de Bienes, tomando en cuenta el informe presentado por la Gerencia de Administración y según lo estipulado en el Manual, recomienda a la Junta Directiva, la liquidación de los bienes, según lo establecido en el informe mencionado. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Gerencia de Administración, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **AUTORIZAR** conforme a lo dispuesto en el **MANUAL PARA EL DESCARGO, ENTREGA, DESTRUCCIÓN O SUBASTA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, el descargo del activo fijo y disposición final, conforme a lo siguiente: • Entregar al Viceministerio de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, la cantidad de 112 bienes cuyo valor al 31 de octubre de 2016 es de US\$11,844.92, los cuales se detallan en anexo A que forma parte integrante del presente punto. • Proceder al proceso de destrucción total, la cantidad de 10 artículos, cuyo valor al 31 de octubre de 2016 es de US\$200.06, los cuales se detallan en anexo B que forma parte integrante del presente punto; c) **AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES, y a los apoderados del BDES, para que conjunta o separadamente e indistintamente, suscriban los documentos legales que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo de Junta Directiva.

PUNTO V - Gerencia de Administración: Solicitud de autorización de renovación al contrato de servicios de calificación de riesgo internacional.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el literal m) del Artículo 4 de la Ley del



Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece como una de las facultades del BDES la de obtener créditos de instituciones nacionales o internacionales, de acuerdo con lo establecido en su programa financiero anual; 2) Que el Artículo 16 LSFFD, define que la Dirección y Administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 3) Que el artículo 95 LSFFD, establece que el BDES, sucede por ministerio de ley en todos sus bienes, derechos y obligaciones al Banco Multisectorial de Inversiones (BMI); 4) Que el literal d) del Art. 4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), dispone que se encuentran excluidos de la aplicación de la misma, los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública; 5) Que el Código de Gobierno Corporativo, de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, del BDES, aprobado en sesión de Junta Directiva No. JD-03/2012, y aprobadas sus reformas en sesión de Junta Directiva No. JD-22/2016, regula en su letra e) del Art. 37-A, como una de las responsabilidades del Comité de Gestión el de conocer y dar su visto bueno ante la Junta Directiva, de las compras de bienes y servicios, o contrataciones fuera de la ley LACAP, superiores a US\$15,000.00, 6) Que para cumplir esas facultades es necesario contar con calificación de riesgo emitida por una calificadora internacional que respalde el sistema de calificación y con una imagen internacional reconocida, 7) Que desde el año 1998, hasta la fecha el BDES ha mantenido contratada para dichos efectos a la empresa Moodys Investors Service (Moodys); 8) Que en sesión de Junta Directiva No. 31/2011 de miércoles 14 de diciembre de 2011 se acordó aprobar la contratación de Moodys, autorizando el pago de la tarifa anual por los servicios de calificación de riesgo de US\$41,200 más impuestos para el año 2012, y aprobar la renovación de los servicios para periodos posteriores, siempre y cuando la tarifa anual no presente cambios; 9) Que con fecha 6 de diciembre de 2016 se recibió comunicación de parte de Moodys donde notifican que la tarifa para 2017, será de US\$43,000 más impuestos, lo que significa un incremento del 4%, es decir US\$1,800 más impuestos anuales, 10) Que a la fecha Moodys ha prestado a la institución un servicio y atención altamente profesional, y a su vez mantienen informados al personal del BDES de cualquier cambio que se dé a nivel nacional e internacional y que pueda afectar al BDES en cualquier momento, con la finalidad que el BDES tome en consideración dicha información y se tomen las mejores decisiones financieras para el mismo, de igual forma ofrece todo el apoyo en cualquier consulta o información adicional que se le requiere. Moodys efectúa los análisis financieros contables para verificar el comportamiento de los principales índices financieros. Asimismo, solicitan



información financiera contable del BDES de forma trimestral con lo que elaboran los correspondientes informes para su posterior entrega. La calificación que emiten obedece a la calificación del soberano, a medida que el soberano mejore así mejora la calificación del Banco y viceversa, 11) Que la Gerencia de Finanzas recomienda la renovación de los servicios de calificación de riesgo internacional justificado en las siguientes razones: a) Es importante destacar que los inversionistas extranjeros toman en consideración la Calificadora de Riesgo con la que la institución trabaja, y mantener a la misma en un plazo prolongado implica que sin importar la calificación que la misma otorgue al Banco éste la acepta y no decide contratar con una nueva Calificadora el siguiente año, lo que le da la percepción a los fondeadores que la calificación que se emite responde a elementos objetivos y certeros; b) Los servicios de calificación de riesgo por parte de Moodys no habían sufrido incremento por un periodo de 5 años, y el incremento del periodo es de 5%; c) La calificación otorgada por Moodys representa una excelente carta de presentación para el Banco ante la comunidad extranjera, especialmente los proveedores de fondos nuevos que consultan esta información públicamente antes de iniciar negociaciones de fondos con sus prospectos, así como para mantenimiento de un riesgo crediticio para los proveedores actuales; 12) Que en Comité de Gestión de fecha 13 de diciembre de 2016, la Gerencia de Administración presentó su propuesta de renovar la los servicios de calificación de riesgo internacional de Moody's Investors Service para el año 2017, otorgando dicho Comité su visto bueno para que dicha propuesta sea sometida a consideración de esta Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Gerencia de Administración, la cual se anexa en el presente acuerdo; b) **AUTORIZAR** la renovación anual de los servicios de calificación de riesgo internacional de Moody's Investors Service, autorizando el pago de la tarifa anual por un monto de $US\$43,000.00/0.8 = \$53,750.00 *1.13= \$60,737.50$, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; c) **AUTORIZAR** la renovación de los servicios para periodos posteriores, siempre y cuando la tarifa anual no presente cambios; d) **FACULTAR** a la Presidenta del BDES así como a los Apoderados Generales Administrativos de éste para realizar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO VI - Gerencia de Administración: Solicitud de autorización de adjudicación de Licitación Pública LP-03/2017 "Servicios de Seguros de Bienes y Personas para el BDES y los Fondos que éste Administra".- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones



de la Administración Pública (LACAP), la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley, 2) Que el Art. 21 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 3) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, por medio del Jefe UACI, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público; 4) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse provelido, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones; 5) Que en sesión de Junta Directiva JD-39/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, se autorizó el inicio del proceso de Licitación Pública número LP-03/2017 "Servicios de Seguros de Bienes y Personas para el BDES y los Fondos que éste Administra" y las bases de licitación correspondientes; 6) Que en las bases licitación correspondientes, se establecieron los siguientes LOTES: **LOTE 1: SEGUROS DE BIENES.** El cual incluye: a) Póliza Seguro Todo riesgo Incendio; b) Seguro equipo electrónico; c) Dinero y/o valores; d) Seguro de Fidelidad; e) Seguro Automotores Empresa. **LOTE 2. SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL.** El cual incluye: Seguro de Responsabilidad Civil de Directores y Oficiales Bancarios; y el **LOTE 3. SEGUROS DE PERSONAS:** El cual incluye: a) Seguro Colectivo de Vida, y; b) Seguro Gastos Médicos; 7) Que el día 11 de noviembre de 2016 se publicó en COMPRASAL y el día 12 de noviembre de ese mismo año, se publicó en La Prensa Gráfica, invitación a participar a las empresas interesadas en dicha Licitación; 8) Que dentro del periodo comprendido entre los días 14 y 15, ambos del mes de noviembre del presente año, descargaron las

bases correspondientes, las siguientes empresas:

; 9) Que con fecha 18 de noviembre del corriente año, se hicieron aclaraciones a las bases de licitación en los sentidos siguientes: a) En el apartado Ofertas Alternativas, se aclaró que los participantes podrían presentar una sola oferta básica y no ofertas alternativas; b) En el Anexo 5 "Términos de Referencia", se eliminó la nota al pie de dicho anexo. Dichas aclaraciones fueron notificadas a las empresas que descargaron las bases de licitación el día 24 de noviembre del corriente año, 10) Que el día 30 de noviembre de 2016, se recibieron ofertas de

cada una de ellas, en los lotes que a continuación se detallan:

EMPRESA	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
	X	X	X
	X		
	X		
			X

11) Que la metodología de evaluación contenida en las Bases de Licitación correspondientes, comprende las siguientes fases: 1) Capacidad Legal, en la cual se revisa la entrega de la documentación legal correspondiente; 2) Capacidad Financiera, cumplimiento de puntuación mínima de indicadores financieros de liquidez general y endeudamiento a corto plazo; 3) Evaluación Técnica, consistente en: FASE UNO. REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO: a) cumplir con calificación de riesgos de reaseguradores sea igual a "A-" ó superior; b) Cumplir con calificación de riesgo Compañías de Seguros sea igual a "A-" ó superior. c) Que la aseguradora presente al menos dos referencias para cada lote por el que oferte, según modelo proporcionado por el BDES con calificación de "muy bueno"; d) Que se otorguen las coberturas definidas como de "estricto cumplimiento" en la póliza Médico Hospitalario (condición aplicable únicamente para las ofertas que se presenten en el Lote. FASE DOS. COBERTURAS Y CONDICIONES DE LAS POLIZAS (100 PUNTOS), de los cuales se deberían obtener como mínimo 70 puntos por póliza; de no obtenerse esta puntuación mínima en alguna de las pólizas contenidas dentro del lote, sería declarado por la Comisión como "no elegible"; en el lote correspondiente; 4) Evaluación Económica, por la cual se



asignarían 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles y para las restantes ofertas se utilizaría la fórmula consignada dentro de las bases de licitación.

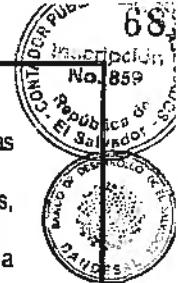
EVALUACIÓN FINAL: la cual se obtendría de la suma de la ponderación de la evaluación técnica, específicamente en cumplimiento de coberturas, equivalente al 70% y del 30% en la oferta económica. Asimismo, se especificó que el Lote 1, se regiría por el ganador de la póliza de Equipo Electrónico y el Lote 3, se regiría por el ganador de la póliza Médico Hospitalaria; 12) Que en acta de evaluación suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas en fecha 12 de diciembre de 2016, se hace constar que las cuatro empresas ofertantes cumplieron los requisitos establecidos para la evaluación de la capacidad legal y financiera, las ofertas de las cuatro aseguradoras ofertantes cumplieron esta fase, evaluación que aplica para todos los lotes de esta licitación. Por lo anterior, la citada Comisión, procedió a evaluar las ofertas presentadas para cada lote, en los términos siguientes:

RESPECTO AL LOTE UNO:

Las ofertas de _____ cumplieron con los requisitos de estricto cumplimiento definidos dentro de la evaluación técnica. Así, para el lote antes descrito se procedió a evaluar técnicamente de conformidad a las bases de licitación en la fase 2 "Coberturas y Condiciones de la póliza", siendo los resultados de evaluación para el lote de pólizas de bienes el siguiente:

PÓLIZAS						
	PUNTAJE	% TÉCNICO (70%)	PUNTAJE	% TÉCNICO (70%)	PUNTAJE	% TÉCNICO (70%)
Seguro Todo Riesgo de Incendio	98.00	68.60	100.00	70.00	95.00	66.50
Seguro de Equipo Electrónico	91.60	64.12	100.00	70.00	92.80	64.96
Seguro de Divero y/o Valores	94.00	65.80	100.00	70.00	79.00	55.30
Seguro de Fidelidad	88.00	61.60	100.00	70.00	84.60	59.22
Seguro de Automotores Bandedal	86.80	60.76	63.60	44.52	91.40	63.96
* Puntaje Mínimo por póliza: 70 puntos	ELEGIBLE		NO ELEGIBLE		ELEGIBLE	

Que la oferta de _____, al obtener un puntaje de 63.60 (el cual es menor a los 70 puntos establecidos como puntaje mínimo en lo correspondiente a la póliza de "Seguros automotores BANDESAL"), no es elegible para continuar con el proceso de evaluación económica por lo que, se excluye del LOTE UNO en su totalidad. En ese sentido, según consta en acta suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, el puntaje obtenido por



se debe a que ofrecieron en diferentes ítems coberturas limitadas con respecto a las coberturas requeridas en las bases de licitación correspondientes, afectando consecuentemente su puntaje. Posteriormente a la Evaluación Técnica, se procedió a realizar la Evaluación Económica, habiéndose obtenido los resultados siguientes:

PÓLIZAS	PUNTAJE	% TÉCNICO (70%)	Oferta Económica	% Oferta Económica	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE	% TÉCNICO (70%)	Oferta Económica	% Oferta Económica	PUNTAJE TOTAL
Seguro Todo Riesgo de Incendio	98.00	68.60	US\$ 2,376.72	30.00	98.60	95.00	68.50	US\$ 11,584.49	6.15	72.65
Seguro de Equipo Electrónico	91.60	64.12	US\$ 4,661.60	30.00	94.12	92.80	64.96	US\$ 6,102.00	24.00	88.96
Seguro de Dinero y/o Valores	94.00	65.60	US\$ 135.60	30.00	95.80	79.00	55.30	US\$ 271.20	15.00	70.30
Seguro de Fidelidad	88.00	61.60	US\$ 2,825.00	30.00	91.60	84.60	59.22	US\$ 5,650.00	15.00	74.22
Seguro de Automotores Banesal	86.80	60.76	US\$ 7,183.26	30.00	90.76	91.40	63.96	US\$ 8,046.38	26.76	90.76
TOTAL			US\$17,402.18					US\$31,656.07		
			ELEGIBLE					ELEGIBLE		

Con los resultados obtenidos, la Comisión de Evaluación de Ofertas y considerando que obtuvo la mayor puntuación en las pólizas antes citadas, tal y como se detalla en cuadro que antecede, ha recomendado adjudicarle el LOTE 1, por un monto total de US\$17,402.18 (incluye IVA).

CON RESPECTO AL LOTE DOS:

La única oferta recibida fue la de cuyo resumen de los resultados de evaluación es el siguiente:

Póliza	Puntuación Obtenida	Evaluación Final	Oferta Económica
Responsabilidad Civil D&O	100 puntos	100.0%	\$12,656.00

Que dados los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda la adjudicación del LOTE 2, a la empresa por un monto total de US\$12,656.00 (IVA incluido).

CON RESPECTO AL LOTE TRES:

Se recibieron ofertas de las cuales superaron los requisitos de estricto cumplimiento de la evaluación técnica. El lote incluye las pólizas: Vida y Médico Hospitalario se tienen los siguientes resultados:



EVALUACION TÉCNICA (70%)				PUNTAJE TOTAL	
	BASE				
VIDA	70%	99.00	89.70	69.30	62.79
GASTOS MEDICOS	70%	100.00	92.10	70.00	64.47

EVALUACION ECONOMICA (30%)				PUNTAJE TOTAL	
	BASE				
VIDA	30%	US\$ 19,655.70	US\$ 25,169.76	30.00	23.43
GASTOS MEDICOS	30%	US\$ 276,395.39	US\$ 357,108.45	30.00	23.22
TOTAL		US\$ 296,051.09	US\$ 382,278.21		

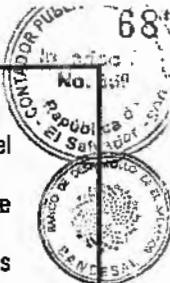
Sumatoria ponderación Técnica y Económica	PUNTAJE TOTAL	
	PALIG	MAFRE
VIDA	99.30	86.22
GASTOS MEDICOS	100.00	87.69

Por lo que, por los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de Ofertas, dado que la empresa [redacted], obtuvo la mayor puntuación en las pólizas antes citadas, tal y como se detalla en cuadros que anteceden, ha recomendado adjudicarle el LOTE 3, por un valor total de US\$296,051.09 (valor exento de IVA); 13) Que en sesión de Comité de Gestión CG-50/2015 de 13 de diciembre del corriente año, se conoció y ha dado su visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **ADJUDICAR** el LOTE 1, a la empresa Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por un monto total de US\$17,402.18 (IVA incluido), designando como administradora del contrato respectivo a la Licenciada Katty Marquina de Rosa, integrante de la Gerencia de Administración; b) **ADJUDICAR** el LOTE 2, a la empresa MAPFRE, LA CENTROAMERICANA, S.A., por un monto total de US\$12,656.00 (IVA incluido), designando como administradora del contrato respectivo a la Licenciada Katty Marquina de Rosa, integrante de la Gerencia de Administración; c) **ADJUDICAR** el LOTE 3, compuesto de: a) póliza colectiva de vida por un valor de US\$19,655.70; y; b) Póliza Médico Hospitalario, por un valor de US\$276,395.39, haciendo un total entre ambas pólizas de US\$296,051.09 (valores que se encuentran exentos de IVA), a la empresa PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, designando como administradora de los contratos respectivos a la Licenciada Jacqueline Vásquez, Analista de Recursos Humanos; d) Las pólizas de seguros correspondientes a los lotes antes indicados, deberán ser contratadas para el período de un año contado a partir de las 12 horas del 31 de diciembre del 2016 y con vencimiento a las 12 horas del día 31 de diciembre del 2017; e) Las primas de seguros podrán sufrir modificaciones

dependiendo de los movimientos de personal (retiros e inclusiones), que pudieran ocurrir en el transcurso del año, por lo que dichos cambios en las primas a pagar quedan autorizados en este acuerdo; f) **AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES así como a los Apoderados Generales Administrativos de éste para realizar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO VII - Gerencia de Administración: Solicitud de autorización de adjudicación de Contratación Directa No. CD- 01/2017 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico- Licencias Oracle".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 2) Que el Art. 21 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 3) Que el Art.71 de LACAP indica que se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia, cuando aplique. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarlo en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que lo sustenta; 4) Que el literal c) del art. 72 de LACAP establece entre las situaciones para concurrir en Contratación Directa, la siguiente: Cuando se tratase de proveedor único de bienes o servicios o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública; 5) Que en sesión de JD- 44/2016 del 9 de diciembre de 2016, se aprobó el inicio del proceso de Contratación Directa Número CD- 01/2017, referente a "Servicios de Soporte Técnico Licencias Oracle"; 6) Que el



12/12/2016, se recibió oferta de DATUM, S.A. de C.V., la cual cumple con todo lo requerido por el BDES; 7) Que la oferta económica presentada es por el monto total de DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$215,215.28), monto que incluye IVA, cuyo detalle es el siguiente:

No. DE COMPONENTES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	Oracle Database Enterprise Edition por Procesador	US\$14,282.07	US\$57,128.28
2	Oracle Real Application Clusters por Procesador	US\$2,858.90	US\$5,717.80
6	WebLogic Suite por Procesador	US\$10,276.22	US\$61,657.32
3	SOA Suite for Oracle Middleware por Procesador	US\$13,045.85	US\$39,137.55
3	Unified Business Process Management Suite por Procesador	US\$13,045.85	US\$39,137.55
1	Oracle VM Premier Limited por System	US\$792.13	US\$792.13
1	Oracle Linux Basic Limited por System	US\$586.47	US\$586.47
7	Internet Developer Suite por Usuario Nombrado	US\$1,579.74	US\$11,058.18
27	TOTAL OFERTA	US\$56,467.23	US\$215,215.28

8) Que en sesión de Comité de Gestión CG-51/2016 de 15 de diciembre, se conoció y se dio el correspondiente visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso; 9) Que la Gerencia de Tecnología y la Gerencia de Administración, recomiendan adjudicar la Contratación Directa Número CD- 01/2017, referente a "Renovación de Servicios de Soporte Técnico Licencias Oracle, a la empresa DATUM, S.A. DE C.V., por un valor de US\$ 215,215.28, monto que incluye IVA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Número CD- 01/2017, referente a "Renovación de Servicios de Soporte Técnico Licencias Oracle", a la empresa DATUM, S.A. DE C.V., por un valor de US\$215,215.28, monto que incluye IVA, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, b) **DESIGNAR** Administrador del contrato al licenciado Rogelio Guevara, de la Gerencia de Tecnología; c) **AUTORIZAR** al Presidente de BDES, y a los apoderados del BDES para que, conjunta o separadamente e indistintamente, suscriban los documentos legales que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo de Junta Directiva.

PUNTO VIII - Gerencia de Administración: Solicitud de declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. 02/2017 "Suministro de Enlaces de Internet y Datos para BANDESAL".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Art. 21 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de

licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 2) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 3) Que el Art. 20 LACAP establece que dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales; 4) Que el Art. 55 LACAP establece que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. En ese sentido, el Art. 56 de la ley en comento establece que concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. Así, el Art. 61 de dicha ley, establece que el titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes, 5) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, por medio del Jefe UACI, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público, 6) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro



medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones, 7) Que el Art. 25 de la Ley de Bancos establece que los bancos son instituciones de funcionamiento obligatorio y que, por tanto, ningún banco podrá suspender o poner término a sus operaciones, sin previa autorización de la Superintendencia, 8) Que, en relación con lo anterior, el Art. 70 de la Ley de Bancos, establece que los bancos efectuarán las operaciones y prestarán sus servicios, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables, con apego a las sanas prácticas que propicien la seguridad de dichas operaciones y servicios y que procuren la adecuada atención de los usuarios; 9) Que en Sesión JD-35/2016 de 7 de octubre de 2016 se autorizó el inicio de Licitación Pública LP-02/2017 "Suministro de Enlaces de Internet y Datos para BANDESAL". En la cual se establecieron dos lotes: Lote 1: "Enlaces de Internet y Datos Primario" y Lote 2: "Enlaces de Internet y Datos Secundario", con el objetivo adjudicar a 2 oferentes distintos para, en caso de fallas en un enlace, lograr la continuidad de servicios de comunicación entre las entidades financieras, clientes para la transaccionalidad de las operaciones del Banco; 10) Que dentro de la Metodología de Evaluación Técnica de las bases de licitación antes citadas, se consignó que el ganador del LOTE UNO, quedaría excluido de la evaluación del LOTE DOS, 11) Que según consta en acta suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha 5 de diciembre del corriente año, ofertaron en lo que respecta al LOTE UNO, las empresas

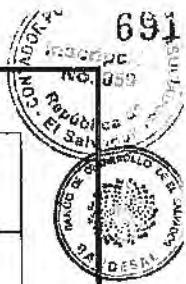
En dicha acta consta que los resultados de las evaluaciones realizadas respecto de los ofertantes y sus ofertas, son los siguientes:

EVALUACIÓN LEGAL:

Que, como se denota a continuación, las sociedades

no superaron los requisitos establecidos en
la evaluación legal, por lo que no calificaron para pasar a la siguiente etapa de evaluación:

DOCUMENTACIÓN LEGAL			S.A. de C.V.	S.A. de C.V.
Garantía Mantenimiento de oferta	Si presentó	Si presentó	Si presentó	Si presentó
Presentación documentación legal según Anexo 1- Personas Jurídicas	Si presentó	NO CUMPLE No subanó en el tiempo solicitado copia certificada de los documentos del Representante Legal	Si presentó	NO CUMPLE No presentó credencial vigente y documentos de Representante Legal



Presentación de Declaración Jurada de acuerdo al Formulario A2	Si presentó	Si presentó	Si presentó	Si presentó
Presentación formulario identificación del Oferente de acuerdo al Formulario A3	Si presentó	NO CUMPLE No subsonó: Formulario identificación del Oferente con los datos siguientes del Representante Legal y tamaño de empresa	Si presentó	NO CUMPLE No subsonó en el tiempo solicitado el formulario identificación del Oferente con los datos del Nombre Representante Legal
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

EVALUACIÓN FINANCIERA:

Que, como se denota a continuación, la sociedad no
superó los requisitos establecidos en la evaluación financiera, por lo que no calificó para pasar a la siguiente etapa de evaluación:

RAZONES FINANCIERAS	Requerimientos Mínimos	C.V.	
		Balance General 31-12-2015	Balance General 31-12-2015
a) Liquidez General	1 o más	1.01	0.59
b) Endeudamiento a Corto Plazo	400% o menos	33.48%	0.69%
		ELEGIBLE	NO ELEGIBLE

EVALUACIÓN TÉCNICA. PASO UNO, REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO:

Que por lo expuesto anteriormente, la Comisión Evaluadora de Ofertas únicamente consideró a no
en las etapas siguientes del proceso de evaluación, habiendo obtenido en la etapa de Evaluación Técnica, los resultados siguientes:

Requisitos de Estricto cumplimiento	
Tener como mínimo 2 años de experiencia en brindar servicios de enlaces de internet.	CUMPLE 2 AÑOS
Presentar al menos 2 cartas de referencia con calificación excelente por los servicios prestados. (según el formato definido en el ANEXO T7)	CUMPLE UNIVO, PLANTOSA, B. CUSCATLAN, FARMACIAS EUROPEAS, BROKLYN MFG,
Contar con al menos 2 técnicos certificados en telecomunicaciones.	CUMPLE Presentó 5 técnicos
Contar con su propio centro de operaciones de red (NOC).	CUMPLE Cuenta con NOC
Cumplir con las características técnicas y servicios del enlace del Lote al 100%	CUMPLE Presentó cuadro de servicios de acuerdo a requerimiento
	CUMPLE

PASO DOS, EVALUACIÓN TÉCNICA:

EVALUACIÓN TÉCNICA	Puntaje Máximo	EMPRESAS OFERTANTES	
PERFIL DE LA EMPRESA			
1-Años de experiencia en brindar servicios de enlaces de internet			
Más de 5 años (30 puntos), más de 2 años y hasta 5 años (20 puntos)	30	2 años experiencia	20
2- Referencias con calificación de Excelente por los servicios prestados			



(según el formato definido en el Anexo T7)			
Presenta más de 5 referencias (40 puntos), de 3 a 5 referencias (30 puntos); 2 referencias (10 puntos)	40	UNIVO, PLANTOSA, FARMACIAS EUROPEAS, BROKLYN MFG,	30
3-Técnicos certificados en telecomunicaciones			
Más de 3 técnicos (30 puntos), 3 técnicos (20 puntos), 2 técnicos (10 puntos)	30	5 técnicos	30
TOTAL		100	80
Requerimiento mínimo en esta fase: 70 puntos			

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PUNTAJE TOTAL:

Puntaje Perfil Empresarial	80%		64
Oferta Económica		\$ 27,258.00	
Puntaje Oferta Económica	20%		20
Total Puntaje			84

12) Que según consta en el acta suscrita por los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en la que a su vez hace referencia a informe rendido por la Gerencia de Tecnología, en fecha 5 de diciembre del corriente año se estableció: a) Los requerimientos establecidos para los lotes ofertados no son completamente independientes, sino que son complementarios y necesarios en su totalidad para lograr redundancia de las operaciones y para soportar el volumen y las aplicaciones utilizadas en todos los procesos del BDES, por lo que no resulta factible adjudicar un lote y declarar desierto o sin efecto el otro; b) Los servicios de enlaces de internet y datos son vitales para el correcto desempeño de todas las actividades del BDES, debido que a través de ellos se brindan los servicios de: Portal Institucional www.bandesal.gob.sv, Bandesal Online (aplicaciones de transacción diaria con las instituciones Financieras), servicio de comunicación de correo electrónico de forma interna y externa, comunicación con Banco Central de Reserva para Servicio de LBTR (que es la aplicación para desembolsos de crédito entre el BDES y las instituciones financieras), comunicación entre la oficina de WTC hacia oficina de FDE y sitio de contingencia y los servicio de internet para transferencias de pago obligaciones del BDES; c) Dicha Comisión ha recomendado a esta Junta Directiva declarar desierto dicho proceso tanto en el LOTE UNO como en el LOTE DOS, en consideración a los siguientes aspectos: a) *Que es obligación del Banco prestar sus servicios de forma ininterrumpida, tal como lo establece el inciso primero del artículo 25 de la Ley de Bancos, que dispone: "Los bancos son instituciones de funcionamiento obligatorio. Ningún banco podrá suspender o poner término a sus operaciones, sin previa autorización de la Superintendencia..."*. b) *Que el Banco debe velar por la protección de los intereses de sus consumidores y de cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación vigente, tales como reportar de forma oportuna los informes requeridos por la Superintendencia del Sistema Financiero, reportaría que es enviada a través de un portal del cual es imprescindible el uso de internet.* c) *Que es obligación del BDES*



prestar sus servicios con apego a las sanas prácticas que propicien la seguridad de dichas operaciones y servicios y que procuren la adecuada atención a los usuarios, tal como lo establece el artículo 70 de la Ley de Bancos, por lo que sus servicios deben propiciar la continuidad de sus negocios. d) Que dado que el término interés público es un concepto jurídico indeterminado, la Sala de lo Constitucional ha dado contenido por cuanto ha establecido que el mismo es "el conjunto de intereses de la colectividad que el poder público ha asumido como propios en fase constituyente o como poder constituido, y respecto de los cuales pone a disposición sus medios públicos de gestión, conservación y defensa.", y el inciso final del Art. 246 de la Constitución ha establecido que "El interés público tiene primacía sobre el Interés privado". e) En jurisprudencia emitida por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo se ha dicho que "es el interés público — como principal fin de la Administración Pública— el que demanda la continuidad en el control de la legalidad de los actos de la misma, como piedra angular en todo Estado de Derecho.", reconociendo a su vez su aplicabilidad en los procesos de licitación pública por cuanto dispone que "La licitación pública constituye un procedimiento administrativo de selección de contratistas, realizado por entes públicos en ejercicio de la función administrativa, por medio del cual éstos invitan públicamente a una cantidad indeterminada de posibles interesados para que, con arreglo a las bases de licitación y condiciones pertinentes, formulen ofertas de entre las cuales se seleccionará la más conveniente al interés público a partir del análisis de los aspectos técnicos y económico financieros de las mismas."

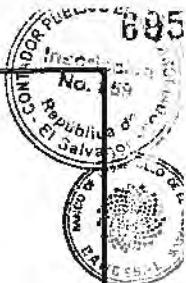
f) Que la naturaleza del Banco de Desarrollo de El Salvador, BDES, que fue creado en virtud de decreto legislativo número ochocientos cuarenta y siete de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, publicado en el diario oficial número ciento noventa y siete, tomo número trescientos noventa y tres de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, el cual contiene la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo. Dicha ley, en su Art. 1 contempla la creación del Banco de Desarrollo de El Salvador como una institución pública de crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Por lo anterior, es imparante señalar que el BDES, al ser una Institución Pública de Crédito es parte integrante de la administración pública y, por lo tanto, todas y cada una de sus actuaciones se encuentran estrictamente vinculadas al Principio de Legalidad de la Administración Pública, siendo que se encuentra facultado para obrar únicamente en base a las facultades que expresamente le confiere la ley. Es así, que con el fin de proteger los negocios que el Banco otorga a sus usuarios y dado que no es posible interrumpir los mismos se ve en la necesidad de declarar desierto lo requerido en la Licitación Pública"; 13) Que siendo atendibles

los argumentos expuestos por la Comisión de Evaluación de Ofertas y, por tanto, atendiendo a que:

a) Adjudicar únicamente uno de los lotes licitados pondría en considerable riesgo la continuidad de las operaciones realizadas por el BDES, con lo que se estaría por tanto afectando la adecuada atención de los distintos clientes de esta Institución. Lo anterior podría conllevar vulneraciones a lo dispuesto en los Artículos 25 y 70 de la Ley de Bancos, b) Que dado que podrían ponerse en riesgo los derechos e intereses del público y que una de las obligaciones de esta Institución, como integrante de la administración pública y a su naturaleza de institución pública de crédito, es la de salvaguardar el acceso a los servicios financieros en forma eficiente, oportuna y apegada a lo que los preceptos legales correspondientes establecen, es pertinente declarar desierto el proceso de Licitación Pública en referencia, tanto en lo correspondiente al LOTE UNO como al LOTE DOS; c) Que el Comité de Gestión, en sesión No. CG-50/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, acordó dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva los hechos relacionados en el considerando anterior. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **DECLARAR DESIERTO**, por razones de interés público, el proceso de Licitación Pública LP-02/2017 "Suministro de Entaces de Internet y Datos para BANDESAL", tanto en lo referente al LOTE UNO como al LOTE DOS; b) **FACULTAR** a la Presidenta del BDES, así como a los Apoderados Generales Administrativos para realizar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.-----

PUNTO IX - Gerencia de Administración: Solicitud de admisión del recurso de revisión interpuesto por

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



[The main body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible due to the quality of the scan. The text appears to be organized into sections, possibly separated by horizontal lines, but the specific content cannot be discerned.]



A large rectangular frame containing horizontal lines, typical of a document template for text entry. The lines are evenly spaced and extend across most of the width of the page. There is a small horizontal line near the top left and another near the bottom right of the frame.



PUNTO X - Gerencia Legal: Solicitud de ratificación de constitución de prenda

otorgada por

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.

697
No. 697
República de El Salvador





PUNTO XI - Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de ratificación de categorías de riesgo internas y límites máximos de exposición para el año 2017.

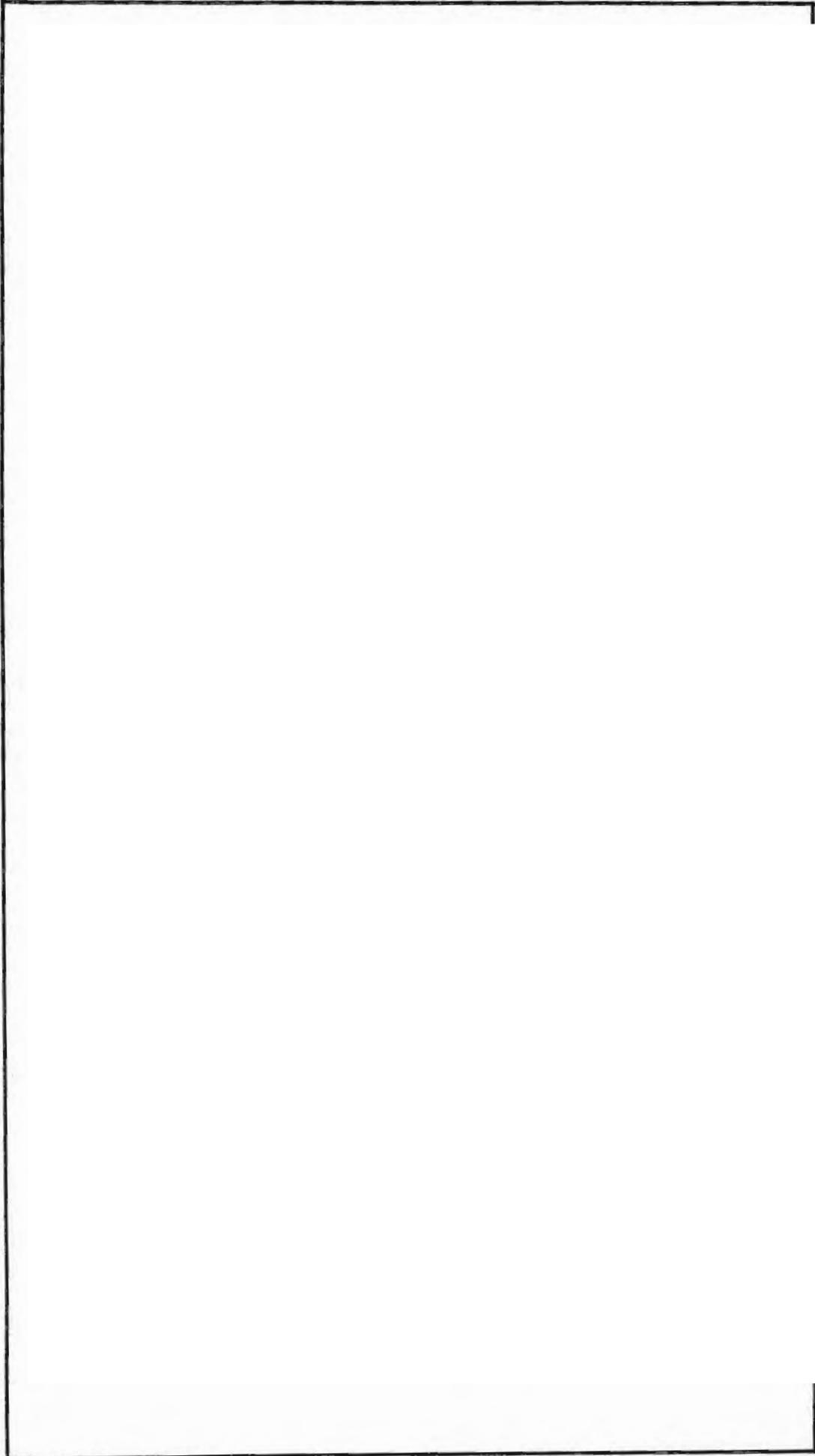
CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esta hoja será utilizada para sello de Auditores para
Legalización de Libro de Actas

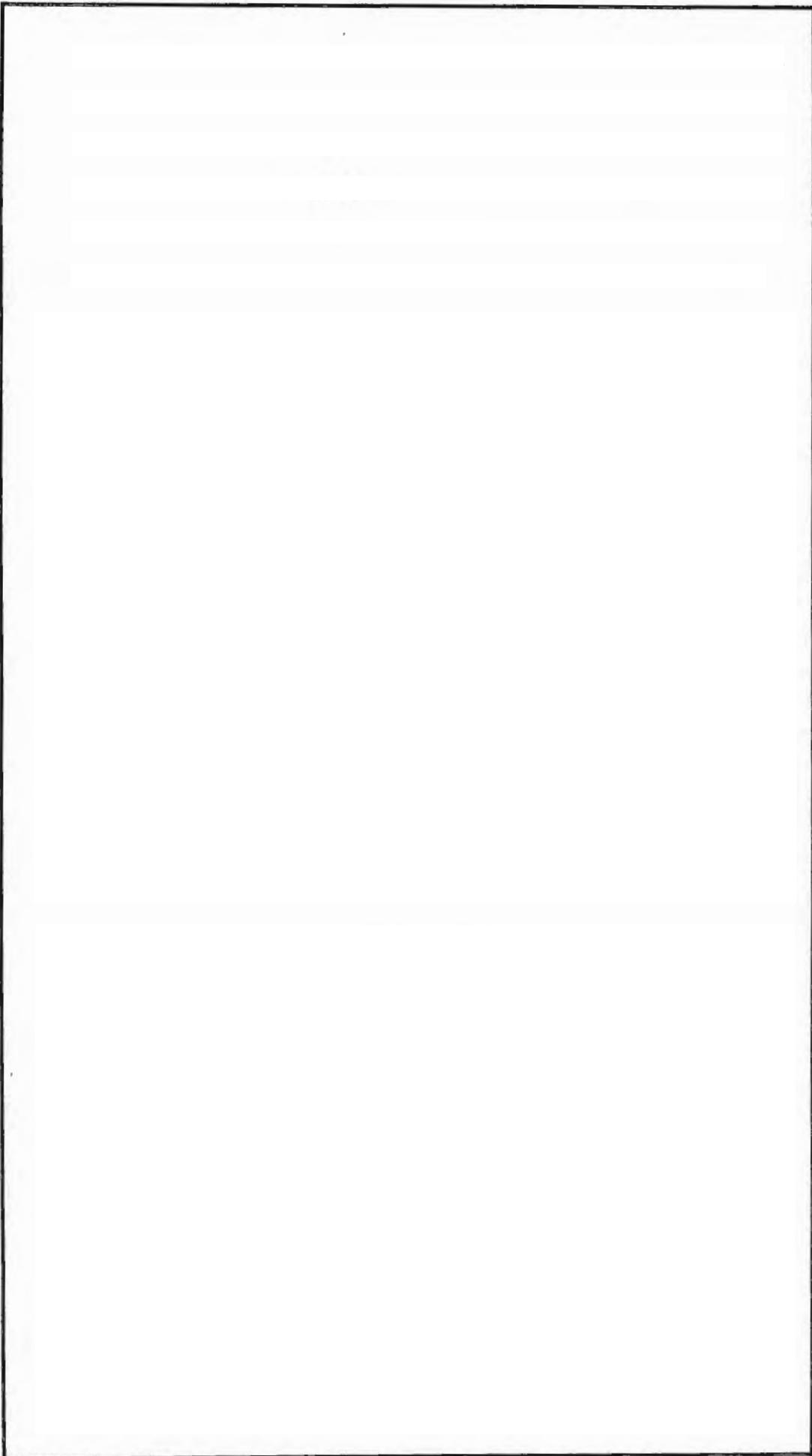


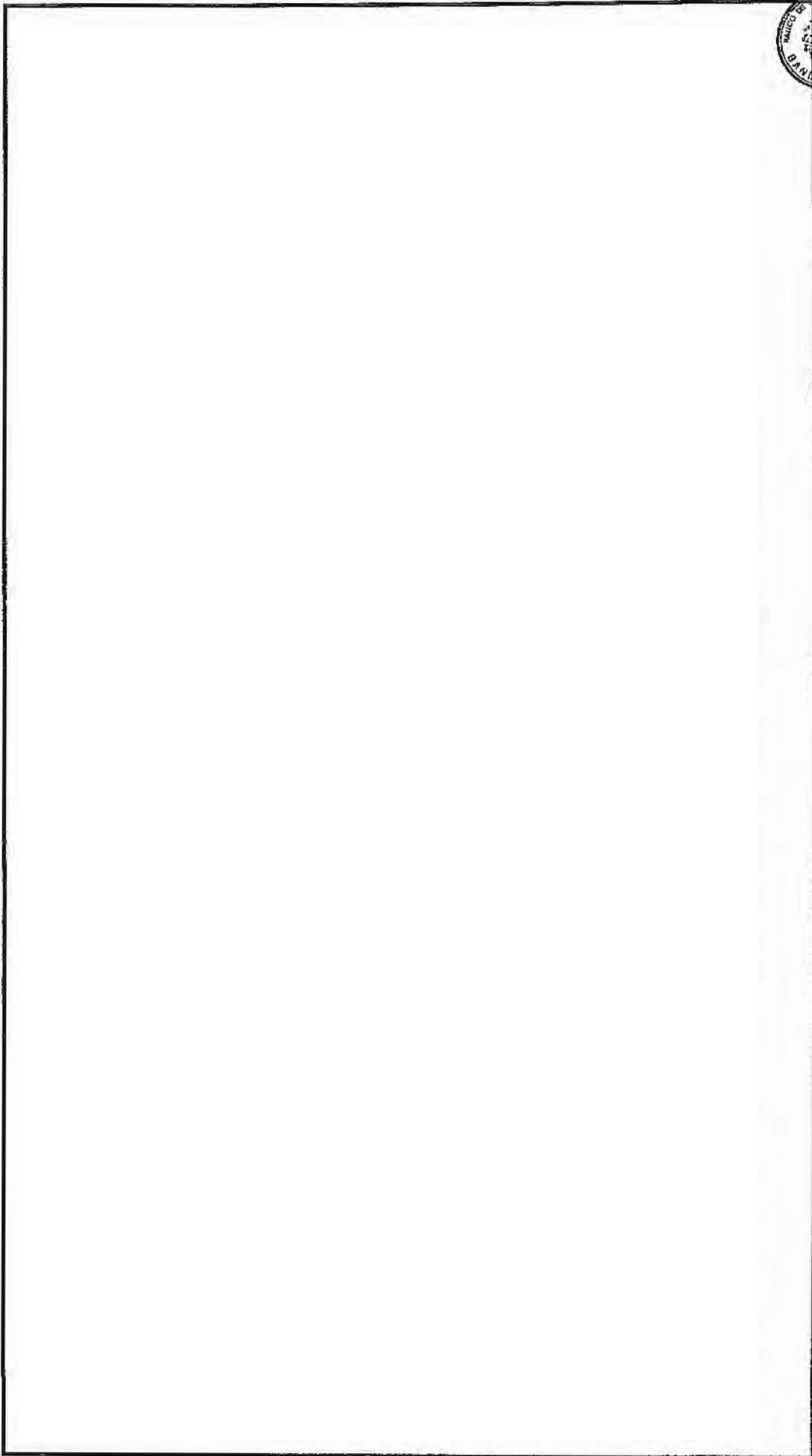
Main body of the document containing faint, illegible text and a large empty rectangular area at the bottom.

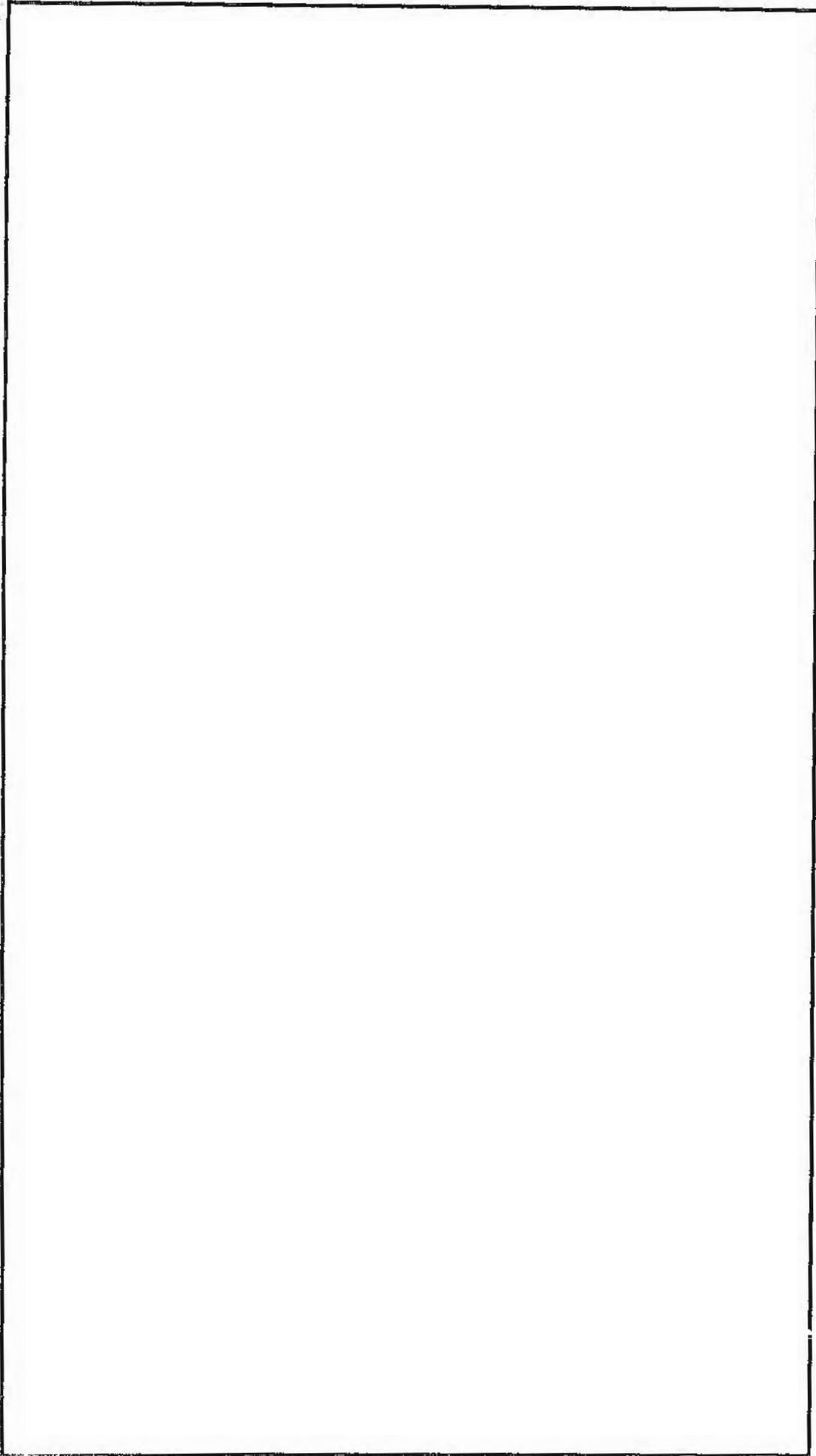


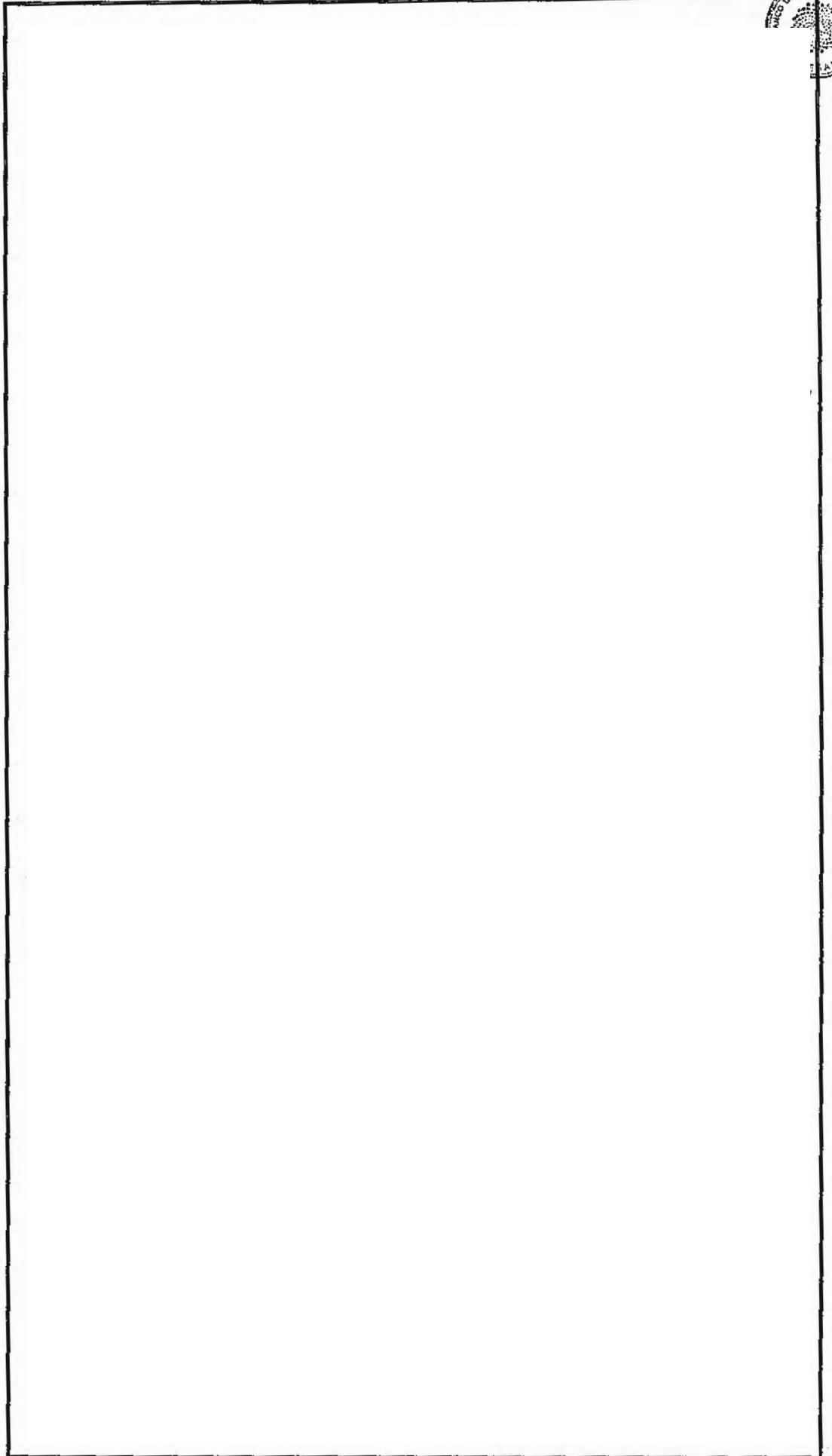
PUNTO XII - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de refinanciamiento de crédito otorgado con recursos del FDE, presentada por:

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



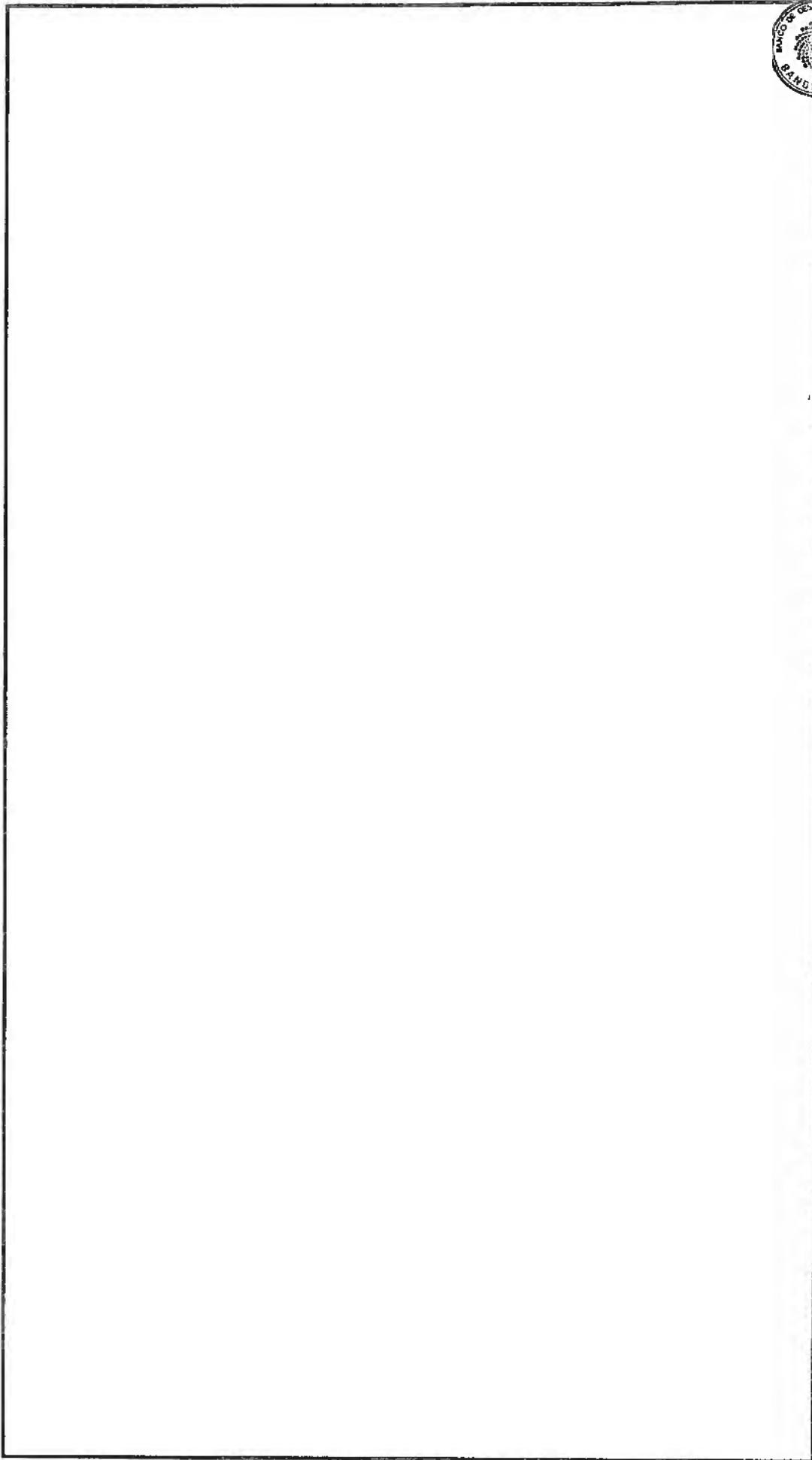






PUNTO XIII - Gerencia del FDE: Solicitud de autorización de pago de indemnización de seguro solicitada por

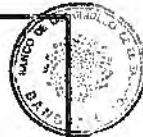
CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



PUNTO XIV - Gerencia de Administración: Solicitud de admisión del recurso de
revisión interpuesto por

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO XV - Dirección Legal y Unidad de Recursos Humanos: Confirmación de la anuencia de Junta Directiva para pago de primas "Seguro Médico- Hospitalario" y "Seguro de Vida" para los miembros de la Asamblea de Gobernadores.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Art. 12 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento a Desarrollo establece que la autoridad superior del BDES, será ejercida por la Asamblea de Gobernadores, la cual se encuentra integrada por el Ministro de Hacienda, Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Ministro de Economía, Secretario Técnico de la Presidencia, Presidente del BDES, tres miembros propietarios y sus respectivos suplente nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de asociaciones de



los sectores agropecuario, industrial y de la micro, pequeña y mediana empresa y de organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema del desarrollo económico, aunado a un miembro y su respectivo suplente electo de una terna propuesta por las universidades privadas autorizadas; 2) Que el literal a) del Art. 14 LSFFD, establece que es atribución de la Asamblea de Gobernadores establecer los lineamientos generales que orientarán las operaciones y servicios a desarrollar por el Banco en el logro de sus objetivos, así como los necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías regulados en esta Ley. En ese sentido, el literal e) de dicha disposición establece que es atribución de la Asamblea de Gobernadores aprobar el presupuesto general, según propuesta de la Junta Directiva, así como cualquier modificación al mismo; 3) Que el literal b) de la disposición legal antes citada establece como una de las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores, la de nombrar a los miembros de la Junta Directiva del BDES; 4) Que el Art. 16 LSFFD, establece que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establecen; 5) Que según el literal a) del Art. 21 de la LSFFD, es facultad de esta Junta Directiva, someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores, los asuntos que sean de su competencia, dentro de los que se encuentra, la aprobación del presupuesto del BDES y de los fondos que éste administra; 6) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar el Reglamento Interno de Trabajo, las normas laborales aplicables al personal del BDES y demás normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del Banco. Por su parte, el literal h) de dicha disposición legal, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 7) Que el Reglamento Interno de Trabajo aprobado en sesión de Junta Directiva No. 37/2013, dispone en su Título sexto "BENEFICIOS", del capítulo décimo "SEGUROS", en su Art. 66 como uno de los beneficios, el de contar con seguro médico- hospitalario y seguro de vida; 8) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores No. AG-02/2014 del BDES, de fecha 17/07/2014, se acordó, entre otros, autorizar la inclusión dentro de la póliza de gastos de seguro médico y hospitalario a los Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador. Lo anterior considerando que el personal y miembros de Junta

Directiva del BDES tienen como prestación un seguro de gastos médicos, hospitalario, entre otras; que la responsabilidad de los gobernadores por las decisiones que toman dentro del BDES es alta, además de las decisiones en relación con los fondos que administran (Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías); 9) Que de conformidad a lo expuesto anteriormente, en sesiones de Junta Directiva del BDES que a continuación se detallan, se aprobaron las propuestas de presupuestos correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, dentro de las cuales se ha venido incluyendo la partida presupuestaria denominada "GASTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS", dentro de la que se contempla, el pago de primas de seguros correspondientes a las pólizas de "Seguro Médico- Hospitalario" y "Seguro de Vida", tanto para el personal del BDES que, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo tiene derecho a dicha prestación, así como para los funcionarios del BDES, es decir, para los miembros de la Asamblea de Gobernadores y de esta Junta Directiva.

No. de sesión	Fecha	Visto bueno de propuesta de presupuesto del año
JD-41/2013	06/12/2013	2014
JD-36/2014	21/11/2014	2015
JD-38/2015	25/11/2015	2016
JD-42/2016	29/11/2016	2017

10) Que en relación con lo anterior, en sesiones de Asamblea de Gobernadores del BDES que a continuación se detallan, se aprobaron los presupuestos correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, que fueron sometidos a su consideración por la Junta Directiva del BDES, dentro de los cuales se incluyó la partida presupuestaria denominada "GASTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS", la que a su vez contempla, dentro de otras, el pago de primas de seguros correspondientes a las pólizas de "Seguro Médico- Hospitalario" y "Seguro de Vida", tanto para el personal del BDES que, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo tiene derecho a dicha prestación, así como para sus funcionarios, es decir, para los miembros de la Asamblea de Gobernadores y de esta Junta Directiva.

No. de sesión	Fecha	Visto bueno de propuesta de presupuesto del año
AG-03/2013	17/12/2013	2014
AG-03/2014	03/12/2014	2015
AG-03/2015	21/12/2015	2016
AG-02/2016	07/12/2016	2017

11) Que, como consecuencia de lo anterior, en sesiones de Junta Directiva que a continuación se detallan, se aprobó adjudicar las licitaciones públicas correspondientes, dentro de otros, a las pólizas de "Seguro Médico- Hospitalario" y "Seguro de Vida", tanto para el personal del BDES que,



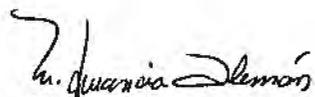
de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo tiene derecho a dicha prestación, así como para los miembros de la Asamblea de Gobernadores y de esta Junta Directiva, según el detalle siguiente:

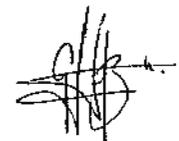
No. de sesión	Fecha	Periodo contratado
JD-40/2013	29/11/2013	2014
JD-39/2014	05/12/2014	2015
JD-40/2015	18/12/2015	2016
JD-45/2016	16/12/2016	2017

12) Que desde el 2014 hasta la fecha se han celebrado ocho sesiones de Asamblea de Gobernadores, las cuales, aunado al constante acompañamiento que los miembros de dicho órgano colegiado, han brindado a esta Institución desde las posiciones en las que se desempeñan, lo cual ha propiciado y fortalecido la solidez, prestigio y en el logro de los objetivos del BDES, dentro de los que se encuentra promover el desarrollo y crecimiento de todos los sectores productivos del país;

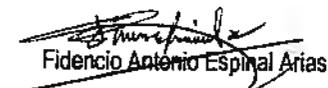
13) Que lo expuesto en los considerandos anteriores, confirma por tanto la anuencia de esta Junta Directiva para extender los beneficios de "Seguro Médico- Hospitalario" y "Seguro de Vida" para los miembros de la Asamblea de Gobernadores, en su calidad de funcionarios del BDES, en tanto que las partidas presupuestarias correspondientes al pago de las pólizas respectivas, han venido siendo conocidas por esta Junta Directiva en las propuestas de presupuesto que posteriormente se han sometido a consideración de dicha Asamblea, los cuales, una vez aprobados, han conllevado a la adjudicación por parte de Junta Directiva, de las licitaciones correspondientes a las pólizas antes referidas. Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA: CONFIRMAR** la anuencia de esta Junta Directiva relativa a la extensión realizada de los beneficios de "Seguro Médico- Hospitalario" y "Seguro de Vida" a los miembros de la Asamblea de Gobernadores, en su calidad de funcionarios del BDES.._____

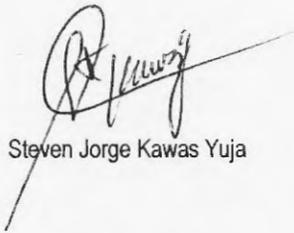
Fin de Sesión.- No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes._____


Martha Melida Mancla Aleman

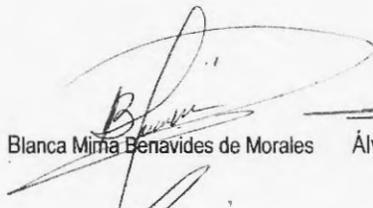

Carlo Giovanni Berti Lungo


Pablo José Amaya Valencia


Fidencio Antonio Espinal Arias



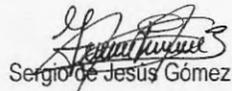
Steven Jorge Kawas Yuja



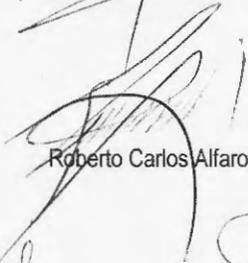
Blanca Mirna Benavides de Morales



Alvaro Renato Huevo



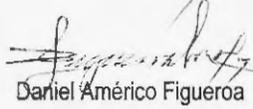
Sergio de Jesús Gómez



Roberto Carlos Alfaro



Juan Antonio Osorio Mejía



Daniel Américo Figueroa



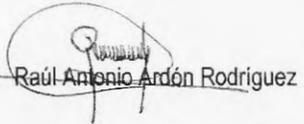
José Antonio Mejía Herrera



José Tomás Cerna-Trujillo



César Humberto Solórzano Dueñas



Raúl Antonio Ardón Rodríguez